



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 103/2016

VISTOS:

De los antecedentes del Recurso Jerárquico interpuesto por presentado por los Sres. IVAN GUSTAVO LOAYZA GRAGEDA, JUDIT AYALA LOPEZ, ENRIQUE PAREDES UREÑA, EDUARDO GONZALES ITURRIAGA, MELBA ROJAS COBARRUBIAS, MILTON GOZALVEZ DIAZ, DAKO ROJAS VALENZUELA, ANDRES SENZANO MUÑOZ, NORMA MONTENEGRO CALVI, MANUELA QUICE CHOQUE, CONSTANTINA ONOFRE GRAGEDA, GERTRUDES GUZMAN DE RODRIGUEZ y JOSE EDUARDO GUZMAN CUADROS; Y,

CONSIDERANDO I:

Que, mediante memorial de fecha 11 de abril de 2016, Ivan Gustavo Loayza y otros, solicitan se de curso a los trámites administrativos de Visación de Minuta, Legalización de Plano de Lote e Inscripción Catastral.

Que, por memorial de fecha 24 de abril de 2016, Ivan Gustavo Loayza y otros interponen Recurso de Revocatoria, ante el supuesto silencio administrativo a la solicitud de Visación de Minutas, Legalización de Planos de Lotes e Inscripción Catastral.

Que, por memorial de fecha 07 de julio de 2016, Ivan Gustavo Loayza y otros interponen Recurso Jerárquico ante el supuesto silencio administrativo a la solicitud de Visación de Minutas, Legalización de Planos de Lotes e Inscripción Catastral.

Que, por proveído de fecha 18 de julio de 2016, la Directora de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, aclara a los impetrantes Ivan Gustavo Loayza y otros, que los tramites solicitados de Visación de Minutas, Legalización de Planos de Lotes e Inscripción Catastral, se tramitan en las unidades correspondientes del GAMS, debiendo los mismos acudir a dichas reparticiones previo cumplimiento de las formalidades de ley, habiéndose notificado a los mismos en fecha 19 de julio de 2016, en secretaria de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO II:

Que, de la revisión de antecedentes, se evidencia que Ivan Gustavo Loayza Grágeda y otros interpusieron Recurso Jerárquico manifestando que mediante memorial de 11 de abril de 2016, solicitaron al Sr. Alcalde Municipal de Sacaba, se de curso a los trámites administrativos de visación de minuta, legalización de plano de lote e inscripción catastral, misma que no mereció respuesta alguna por parte del Ejecutivo Municipal dentro el plazo establecido por la Ley N° 2341, que al no haber dado respuesta a sus peticiones habría operado el silencio administrativo, motivo por el cual interpusieron el Recurso de Revocatoria, entendiéndose a decir de los mismos que su solicitud fue denegada al operarse el silencio administrativo, toda vez que desde la presentación de su Recurso de Revocatoria transcurrieron más de 20 días, sin que el Ejecutivo Municipal se haya pronunciado respecto al recurso, refiriendo que opero el silencio administrativo, motivo por el cual interponen el Recurso Jerárquico.

Que, a efectos de dar una respuesta ecuaníme y legal a su recurso, es necesario y prudente remitimos al procedimiento de la materia, en ese sentido la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo**, señala en su **ARTICULO 56° (Procedencia)**. I. Los recursos administrativos proceden contra toda clase de resolución de carácter definitivo o actos administrativos que tengan carácter equivalente, siempre que dichos actos administrativos a criterio de los interesados afecten, lesionen o pudieren causar perjuicio a sus derechos subjetivos o intereses legítimos. II. Para efectos de esta Ley, se entenderán por resoluciones definitivas o actos administrativos, que tengan carácter equivalente a aquellos actos administrativos que pongan fin a una actuación administrativa, asimismo el **ARTICULO 57° (Improcedencia)**. No proceden recursos administrativos contra los actos de carácter preparatorio o de mero trámite, salvo que se trate de actos que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

Que, del análisis factico del Recurso Jerárquico interpuesto por esta parte, se denota que el óbice principal para que interpongan el recurso, fue que el Ejecutivo Municipal no dio respuesta a ninguna de sus peticiones (trámites administrativos de visación de minuta, legalización de plano de

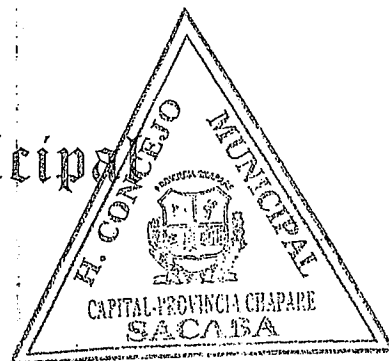




Honorable Concejo Municipal

"Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 103/2016

lote e inscripción catastral y Recurso de Revocatoria), que a decir de los recurrentes opero el silencio administrativo, al respecto es necesario hacer notar que el silencio administrativo es una de las formas posibles de terminación de los procedimientos administrativos. Lo característico del silencio es la inactividad de la Administración Pública, cuando está obligada a concluir el procedimiento administrativo de forma expresa dentro de un plazo determinado, operando el silencio administrativo transcurrido el plazo para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, al respecto la **Ley de Procedimiento Administrativo** en su **ARTICULO 17°** (Obligación de Resolver y Silencio Administrativo). I. La Administración Pública está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. II. El plazo máximo para dictar la resolución expresa será de **seis (6) meses** desde la iniciación del procedimiento, salvo plazo distinto establecido conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley. III. Transcurrido el plazo previsto sin que la Administración Pública hubiera dictado la resolución expresa, la persona podrá considerar desestimada su solicitud, por silencio administrativo negativo, pudiendo deducir el recurso administrativo que corresponda o, en su caso jurisdiccional.

Que, los recurrentes mediante memorial de fecha 11 de abril de 2016, presentaron ante el Ejecutivo Municipal trámites administrativos de visación de minuta, legalización de plano de lote e inscripción catastral, es decir actos de mero trámite, no habiéndose iniciado procedimiento administrativo alguno, por otro lado hacer incapie que los **RECURSOS ADMINISTRATIVOS proceden contra toda clase de resolución de carácter definitivo**, no procediendo contra los actos de carácter preparatorio o de mero trámite.

Que, el **SILENCIO ADMINISTRATIVO** opera en caso de inactividad de la Administración Pública por falta de resolución en procedimiento administrativo dentro de los plazos previstos por ley, que no es el caso que nos ocupa, máxime si el Ejecutivo Municipal mediante proveído de fecha 18 de julio de 2016, **ACLARÓ** a los impetrantes que los trámites solicitados se tramitan en las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a las cuales los administrados deben recurrir, previo cumplimiento de los requisitos formales de ley.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante Informe Legal N° 090/2016 de fecha 19 de octubre de 2016, emitida por el Departamento Legal de este Ente Deliberante, recomienda **DESESTIMAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por los recurrentes, toda vez que del legajo acompañado no se evidencia Inicio Procedimiento Administrativo, conforme dispone la Ley N° 2341, para que opere el supuesto silencio administrativo por falta de resolución expresa por vencimiento del plazo.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe N° C1/060/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, puso en consideración al Pleno de los Concejales el informe sobre Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. IVAN GUSTAVO LOAYZA GRAGEDA, JUDIT AYALA LOPEZ, ENRIQUE PAREDES UREÑA, EDUARDO GONZALES ITURRIAGA, MELBA ROJAS COBARRUBIAS, MILTON GOZALVEZ DIAZ, DAKO ROJAS VALENZUELA, ANDRES SENZANO MUÑOZ, NORMA MONTENEGRO CALVI, MANUELA QUICE CHOQUE, CONSTANTINA ONOFRE GRAGEDA, GERTRUDES GUZMAN DE RODRIGUEZ y JOSE EDUARDO GUZMAN CUADROS, el cual recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, emitir Resolución Municipal disponiendo **DESESTIMAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por los recurrentes, toda vez que del legajo acompañado no se evidencia Inicio de Procedimiento Administrativo, conforme dispone la Ley N° 2341, en sus Artículos 17, 56 y 57 para que opere el supuesto silencio administrativo por falta de resolución expresa por vencimiento del plazo, conforme lo expuesto precedentemente, análisis que no fue considerado por la Dirección de Asesoría Legal del ejecutivo Municipal, por lo que se instruye a la M.A.E., inicie las acciones correspondientes en contra del o los funcionarios administrativos responsables de la tramitación del presente proceso administrativo, conforme establece la Ley N° 1178 SAFCO, D.S. N° 23318-A y D.S. N° 26237, Reglamento Interno de





Honorable Concejo Municipal

"Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 103/2016

Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y demás normas conexas, debiendo hacer conocer a este Ente Deliberante sobre los resultados del proceso, informe que fue Deliberado y Aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy jueves 03 de noviembre de 2016, por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en virtud de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por IVAN GUSTAVO LOAYZA GRAGEDA, JUDIT AYALA LOPEZ, ENRIQUE PAREDES UREÑA, EDUARDO GONZALES ITURRIAGA, MELBA ROJAS COBARRUBIAS, MILTON GOZALVEZ DIAZ, DAKO ROJAS VALENZUELA, ANDRES SENZANO MUÑOZ, NORMA MONTENEGRO CALVI, MANUELA QUICÉ CHOQUE, CONSTANTINA ONOFRE GRAGEDA, GERTRUDES GUZMAN DE RODRIGUEZ y JOSE EDUARDO GUZMAN CUADROS, por no haberse imprimido el correspondiente Procedimiento Administrativo, conforme dispone la Ley N° 2341, en sus Artículos 17, 39 y siguientes, 56 y 57.

ARTICULO SEGUNDO.- La M.A.E., inicie las acciones correspondientes en contra del o los funcionarios administrativos responsables de la tramitación del presente proceso administrativo, conforme establece la Ley N° 1178 SAFCO, D.S. N° 23318-A y D.S. N° 26237, Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y demás normas conexas, debiendo hacer conocer a este Ente Deliberante sobre los resultados del proceso, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años.



Arg. Limbert Céspedes López

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

